



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Jueves 10 de Septiembre de 2020

NÚM. 96

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA Y DELEGA EN EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EL FUNGIR COMO ENLACE ANTE LAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS FEDERALES Y/O ESTATALES, Y A SU VEZ, DESIGNAR ENLACES ANTE DICHAS INSTANCIAS, EN REPRESENTACIÓN DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.**

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA Y DELEGA EN EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EL FUNGIR COMO ENLACE ANTE LAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS FEDERALES Y/O ESTATALES, Y A SU VEZ, DESIGNAR ENLACES ANTE DICHAS INSTANCIAS, EN REPRESENTACIÓN DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 29 de julio del 2020. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 30 treinta de julio de 2020.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz Reyes  
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán  
(Firmado)

**C. RAÚLMORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:**

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EN PLENO PRESENTES**

**C. Raúl Morón Orozco**, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia; con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 1º, 2º, 11, 14 fracción I, 32 Inciso b) fracción II, 49 fracciones I, V y XVII, 57, 59 fracción XVII, 98 y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 1º, 14 y 33 fracciones III, VI y XII del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; artículos 14, 15, 16, 17 fracción XI y 29 fracción XXIII del Reglamento de Organización, de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; artículos 1º, 2º y 9º fracción XXV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia; me permito presentar a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, el siguiente: **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA Y DELEGA EN EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EL FUNGIR COMO ENLACE ANTE LAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS FEDERALES Y/O ESTATALES, YA SU VEZ, DESIGNAR ENLACES ANTE DICHAS INSTANCIAS, EN REPRESENTACIÓN DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Que en relación al Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de julio de 2013, el cual el Presidente Municipal autoriza y delega al titular de la Contraloría Municipal, fungir como enlace ante las instancias Fiscalizadoras Federales y/o Estatales, en su representación; y a efecto de dar continuidad y cumplimiento a lo establecido en los artículos 57 y 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establecen que el control interno, evaluación municipal y desarrollo administrativo está a cargo de la

Contraloría Municipal; se concluye que la instancia adecuada para representar al C. Presidente Municipal, ante los órganos fiscalizadores tanto federales como estatales ya citados, es el titular de la Contraloría Municipal, quien a su vez podrá designar Enlaces para tal efecto, por virtud del presente Acuerdo de Delegación de Facultades que se propone, consideraciones y argumentos por las cuales se ha tenido a bien expedir la siguiente:

#### MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a los Estados, en su régimen interior, constituirse conforme a las premisas de un gobierno republicano, representativo, popular, con base en su división territorial, organización política y administrativa del Municipio Libre, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Síndico y Regidores que la Ley puntualice; cuyas facultades constitucionales concedidas al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento en forma exclusiva, sin autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado; señalando de manera concreta la fracción II del referido numeral 115 Constitucional que los Municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica y manejarán su propio patrimonio en apego a la Ley.

Que, en similares términos del párrafo anterior, se expresan los artículos 113, 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que los artículos 14 fracción I y 49 fracciones I, II, V y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, dispone que el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones de los mismos; el cumplir y hacer cumplir en el Municipio, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán, las leyes que de ambas emanen, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables; así como celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

Que en el caso que nos ocupa, los artículos 57 y 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establecen que el control interno, evaluación municipal y desarrollo administrativo está a cargo de la Contraloría Municipal.

Que el arábigo 98 de la citada Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que: «*Al frente de cada dependencia, entidad o unidad administrativa habrá un titular, con la denominación que determinen las disposiciones que correspondan, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los servidores públicos que establezcan las disposiciones aplicables, conforme a la capacidad presupuestal, requerimientos administrativos y necesidades del Municipio*».

Que el artículo 99 de la citada Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, consigna que: «*Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias, entidades y unidades administrativas el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los servidores a que se refiere el artículo anterior (98), cualesquiera de sus atribuciones, excepto aquellas que por disposición de esta Ley, reglamentos o resoluciones del Ayuntamiento, no sean delegables*».

Que adicionalmente los artículos 1º, 2º y 9º del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, señalan que el control interno, evaluación municipal y desarrollo administrativo, así como examinar la legalidad y correcta aplicación en tiempo y forma del gasto público de la Hacienda Municipal, corresponde a la Contraloría Municipal. En tanto que el artículo 29 fracción XI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán atribuye al Contralor Municipal Coadyuvar con la Auditoría Superior de Michoacán y con la Auditoría Superior de la Federación para las funciones de fiscalización.

Que en ese contexto, y dado que los Órganos Fiscalizadores tanto Federales como Estatales, es decir, Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de Michoacán y la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, se dirigen en la vía oficial al C. Presidente Municipal, a efecto de hacer del conocimiento diversos documentos (requerimientos de información y/o documentos, pliegos de responsabilidades, cédulas de hallazgos, resultados de auditoría, etc.) derivados de su función fiscalizadora; y tomando en cuenta que actualmente la Contraloría Municipal conforme a lo previsto en el artículo 49 fracción III, inciso B). tiene la estructura orgánica que permitiría atender, coordinar y dar seguimiento a los requerimientos de los órganos fiscalizadores, por ende la instancia encargada de coordinar y dar seguimiento a dicha

documentación, es la Contraloría Municipal, de ahí que se hace necesario que el titular del Órgano de Control y Evaluación se le dote de las atribuciones correspondientes, en representación del C. Presidente Municipal, a efecto de que funja como enlace y a la vez pueda designar enlaces ante dichos Órganos Fiscalizadores tanto Federales como Estatales.

Que, por lo anteriormente expuesto, se concluye que la instancia adecuada para representar al C. Presidente municipal, ante los órganos fiscalizadores tanto federales como estatales ya citados, es el titular de la Contraloría Municipal, quien a su vez podrá designar Enlaces para tal efecto, por virtud del presente Acuerdo de Delegación de Facultades que se propone, consideraciones y argumentos por las cuales se ha tenido a bien expedir la siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza y delega en el titular de la Contraloría Municipal, el fungir como enlace ante las instancias fiscalizadoras federales y/o estatales, y a su vez, designar enlaces ante dichas instancias, en representación del C. Presidente Municipal.

**SEGUNDO.** El titular de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, deberá rendir en su informe trimestral, las actividades realizadas respecto de la función que se le delega por virtud del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y para el conocimiento ciudadano, publíquese en los medios de información que se determinen por parte del Ayuntamiento de Morelia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 fracción V y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 33 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

**SEGUNDO.** Se deja sin efectos el Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de julio de 2013.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que de conformidad con el artículo 60 del Reglamento interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones. Notifique el presente Acuerdo a los titulares de la Auditoría Superior de

la Federación, Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de Michoacán y a la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Morelia, Michoacán de Ocampo., a 24 de Julio de 2020.

**A T E N T A M E N T E.- C. RAÚL MORÓN OROZCO,  
PRESIDENTE MUNICIPAL (SIGNADO).**

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL  
ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA  
MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE**

**OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE  
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU  
DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA,  
PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD  
DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 30 TREINTA DÍAS  
DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020.**

**ATENTAMENTE**

**C. RAÚL MORÓN OROZCO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA  
(Firmado)**

COPIA SIN VALOR LEGAL